

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20150101005P12018**

**Factura No.: 001-100-000027874**

<b>NOTARIA QUINTA</b>	
<b>CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA</b>	
<b>DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MERCADO DE TENDENCIAS</b>	
<b>MEJORES TIEMPOS DEMT CIA.LTDA.</b>	

**OTORGADA POR: MORA NAULA TATIANA PAOLA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy veinte y siete de Noviembre del dos mil quince , ante mí, DOCTORA MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA, NOTARIA QUINTA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MERCADO DE TENDENCIAS MEJORES TIEMPOS DEMT CIA.LTDA., la señora MORA NAULA TATIANA PAOLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el señor MORA PIEDRA LUIS MARIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí La Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
MORA NAULA TATIANA PAOLA	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
MORA PIEDRA LUIS MARIO	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MERCADO DE TENDENCIAS MEJORES TIEMPOS DEMT CIA.LTDA..** **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es **CUENCA** provincia **AZUAY**. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES**

ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

**Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MORA NAULA TATIANA PAOLA	320	320.0	320.0	0.0
MORA PIEDRA LUIS MARIO	80	80.0	80.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MORA NAULA TATIANA PAOLA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AVILA OLIVEROS LUIS ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



MORA NAULA TATIANA PAOLA  
CEDULA: 0103857918



MORA PIEDRA LUIS MARIO  
CEDULA: 0101210128

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA  
Identificacion: 0103874939

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010385791-8

APellidos y Nombres: MORA NAULA TATIANA PAOLA  
Lugar de nacimiento: AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC  
Fecha de nacimiento: 1983-06-07  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: LUIS ALBERTO AVILA OLIVEROS




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTILISTA E333312222

APellidos y Nombres del Padre: MORA LUIS MARIO  
APellidos y Nombres de la Madre: NAULA ROSA ELVIRA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-06-05  
Fecha de Expiración: 2025-06-05

Director: *[Signature]*  
Procurador: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÍDADANIA 010121012-8

MORA PIEDRA LUIS MARIO  
AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO  
13 FEBRERO 1955  
001-1 0063 00376 M  
AZUAY/ CUENCA EL SAGRARIO 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1121A1111

CASADO ROSA ELVIRA NAULA  
PRIMARIA EMPLEADO  
LUIS MORA  
TERESA PIEDRA  
CUENCA 12/05/2010  
12/05/2022  
REN 2742316



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÍDADANIA 010413626-2

AVILA OLIVEROS LUIS ALBERTO  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC  
22 DICIEMBRE 1979  
001- 0196 00196 M  
AZUAY/ CUENCA SAGRARIO 1980



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33-3VE442

CASADO TATIANA PAOLA MORA NAULA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
MANUEL JESUS AVILA  
TERESA DE JESUS OLIVEROS  
CUENCA 30/10/2007  
30/10/2019  
REN 0550789



DOY FE: que la FOTOCOPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia Cuenca, a 27 de Nov de 2015

ra. Consuelo Carrasco Piedra  
Notaria Quint., Cantón Cuenca